



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

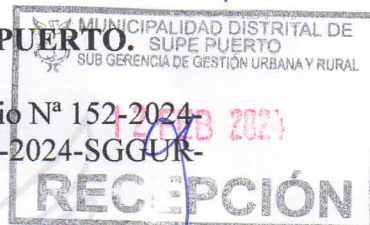
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2024-VMFA/AL-MDSP

Supe Puerto, 02 de febrero del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2024 de la fecha, el Oficio N° 152-2024-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE 1289/DE-OPE y el Informe N° 25-2024-SGGUR-MDSP/LASO, y;

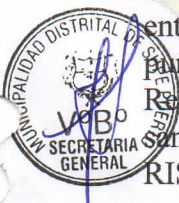


CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de Gobierno Locales, personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, **con** sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, al respecto, el artículo 41° de la norma en mención, **señala** que los **acuerdos** son **decisiones**, que toma el concejo, referidos a asuntos **específicos de interés público**, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para **practicar** un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, mediante Acta de Acuerdos N° 05-2023 de fecha 04.12.2023, los integrantes de CRISS, realizan los acuerdos respecto a la priorización de EESS, que son puertas de entrada al sistema de salud que conformaran parte del PLAN 1000, estableciéndose en el punto 2) lo siguiente: “Los gobiernos locales, bajo las coordinaciones con la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se comprometen a gestionar el saneamiento físico legal de los terrenos de los establecimientos de salud priorizadas en la RIS (Rol puerta de entrada y zonas sanitarias) de su jurisdicción.

Que, mediante Oficio N° 152-2024-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE 1289/DE-OPE de fecha 31.01.2024, signado con Expediente Administrativo N° 0469-2024, el Gobierno Regional de Lima, remite los requisitos para el cambio de dominio “Base Legal” y recomienda que la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, mediante Acuerdo de Concejo Municipal **remita** a la Oficina de Saneamiento Físico Legal dicha información con el fin de proceder con el trámite de cambio de dominio del Puesto de Salud – Plan 1000.

Que, la Sub Gerencia de Gestión Urbana y Rural, a través del Informe N° 25-2024-SGGUR-MDSP/LASO de fecha 30.01.2024, señala que es compromiso de nuestra institución como órgano de gobierno local, asimismo, siendo Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora, en coordinación con la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se tiene que a la fecha el terreno destinado al proyecto en nuestro Distrito es de 3,283.43 m2, predio que se encuentra a nombre del Ministerio de Salud; por lo que, corresponde realizar la solicitud de cambio de dominio a favor del Gobierno Regional de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, debiendo la misma ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo, como establecen los requisitos técnicos para la transferencia de bienes estatales.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto para que realice la solicitud del cambio de dominio del Centro de Salud Nueva Victoria, el cual se encuentra registrado a nombre del Ministerio de Salud (MINSA) y pase a nombre del Gobierno Regional de Lima DIRESA para la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de atención de salud básicos en Nueva Victoria del Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Departamento de Lima”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente acuerdo y realizar las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Urbana y Rural. Asimismo, proceder a realizar la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munisupepuerto.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

VICTOR MANUEL FRANCIA ARCUINO
ALCALDE